

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Circular.**

Muy próxima la fecha en que por ministerio de la Ley ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la convocatoria de elecciones de Diputados provinciales, he dispuesto que inmediatamente cesen en su cometido los Delegados y Comisionados de cuentas municipales que hubieran sido nombrados por este Gobierno, para lo cual los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos darán cuenta á aquellos de la presente circular.

Zamora 19 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme durante el año 1914 de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Portugal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Tardobispo, Perreruela, Malillos, Sogo, Fadón, Gáname, Muelas del Pan, Ricobayo, Fonfria, Bermillo de Aliste, Fornillos de Aliste, Ceadea, Arcillera, Vivinera, Alcañices, Alcorcillo, Sejas, Trabazos y San Martín del Pedroso, de las que es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 15 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 13 de Febrero de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR**

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á este de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de libros para el Registro civil que eleva el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montarrón (Guadalajara), instruído en vista de las opiniones contradictorias que sobre el particular sustentan el Ayuntamiento de dicho pueblo y los Jueces de primera instancia y municipal, respectivo:

Vistos los artículos 44 de la ley del Registro civil, párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria del Reglamento, Reales órdenes de 27 de Mayo de 1880 y 4 de Marzo de 1892:

Considerando que no ha sufrido alteración fundamental la obligación impuesta á los Ayuntamientos en el nombrado artículo 44 de la ley del Registro civil, de costear los libros principales de estas oficinas, si bien el estado del Tesoro público ha impedido hasta la fecha el anticipo de las cantidades necesarias para suministro de dichos libros á los Juzgados municipales y perdura la situación de interinidad que regula la nombrada disposición 4.ª transitoria del Reglamento, reproducida en el artículo 1.º de la Instrucción de 19 de Noviembre de 1872 y en las Reales órdenes citadas:

Considerando que de la resistencia de algunos Ayuntamientos á satisfacer esta obligación legal se siguen perjuicios evidentes que pueden ser irre-

parables á intereses y derechos muy respetables y en daño además del servicio público, ocasionándose á la vez cuestiones enojosas entre Autoridades judiciales y administrativas,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de reiterar con la mayor energía y publicidad posibles, para que adquiera suficiente eficacia, la obligación legal inexcusable de los Ayuntamientos de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten, estableciéndose sanción suficiente y adecuada á la inobservancia de este deber.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados, significándole que el referido Ayuntamiento de Montarrón se niega á facilitar un libro para la Sección de defunciones del Registro civil de aquel Juzgado municipal, á fin de que el Gobernador civil de la provincia proceda á lo que haya lugar.»

En su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia la presente y recuerde á los Ayuntamientos la obligación legal é inexcusable que tienen de proveer de libros para el Registro civil á los Jueces municipales que lo soliciten.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**SERVICIO PISCICOLA****Pesca.—Circular**

El día 1.º de Marzo empieza la veda, que dura hasta 1.º de Agosto, de todas las especies de peces que se crían en las aguas de dominio público de esta provincia, exceptuando solamente la trucha común que podrá pescarse desde el 15 del mes de la fecha hasta 1.º de Agosto.

Lo que se recuerda á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Guardería forestal, Agentes de la Autori-

dod y público en general, que á partir de la fecha indicada queda prohibido el ejercicio de la pesca para las especies indicadas, bajo las responsabilidades que se expresan en la vigente ley y Reglamento de Pesca fluvial.

Zamora 12 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel de este partido judicial.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que formado el presupuesto extraordinario de la Carcel para el año actual de 1915, con el fin de reintegrar al Estado los sueldos de los Empleados de esta Carcel de partido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.

También están formadas las cuentas de ingresos y gastos de la Carcel, correspondientes al ejercicio último de 1914.

Se convoca á la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 28 de los corrientes, á las doce, en esta Casa Consistorial, para el examen y aprobación del citado reparto, presupuesto y cuentas.

Los Ayuntamientos respectivos designarán representante que en su nombre y provisto de documento que acredite su representación, concurra á la Junta, para la que desde luego quedan citados por la presente; advirtiéndoles que si no pudiese tener lugar por falta de número de concurrentes el día señalado, quedan también convocados para el día 2 de Marzo próximo, á la misma hora de las doce, en la que será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que asistan, cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—569

CAÑIZAL

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito municipal, para el reemplazo del año actual, el mozo Arsenio González Seronero, hijo de Félix y Agustina, que residía en Pozos de Mondar, alcaería perteneciente al distrito municipal de Mata de Ledesma (Salamanca), y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca en las Casas Consistoriales de esta villa, en la mañana de los días 21 de los corrientes y 7 de Marzo próximo, que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; bajo apercibimiento de declararle prófugo si no se presenta á ninguno de dichos autos.

Cañizal 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Mauricio Sierra. R—587

SANTA MARIA DE VALVERDE

Ignorándose el paradero del mozo Isidro Sandín Pérez, comprendido con el número 1 de este alistamiento, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento en los días y horas que se dirán; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Para el sorteo, el 21 de Febrero, á las siete de la mañana.

A la clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo, á las nueve de la mañana.

Santa María de Valverde 5 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Lucas Martínez. R—573

RIONEGRO DEL PUENTE

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos sobre el impuesto de consumos y paja y leña para el próximo año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que puedan ser examinados por los vecinos comprendidos en ellos y puedan reclamar si se hallan perjudicados; en la inteligencia de que las reclamaciones que se presenten serán en papel competente y dentro del término legal; transcurrido este plazo una vez que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán desestimadas las reclamaciones que se presenten, por justas que sean sus peticiones.

Rionegro del Puente 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Carlos Santiago. R—553

SAN AGUSTIN

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Eduardo Fernando Arés Arés, hijo de Celestino y Catalina y Aniano Gallego Romero, hijo de Eugenio y Florencia, cuyos mozos y padres del último se encuentran en la República Argentina, y los padres del primero residen en esta localidad; y no habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento que tuvo lugar el día 31 de Enero último, se les cita por medio del presente para los actos, días y horas que á continuación se expresan:

Fijación definitiva y cierre del alistamiento, el día 14 del actual, á las diez de la mañana.

Soteo de mozos, el 21 del mismo, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 7 de Marzo, á las ocho de la mañana.

Si no comparecen á estos actos especialmente al último ó persona que les representen, serán declarados prófugos.

San Agustín 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Fernández. R—567

ALFARAZ

No hallándose provista en forma legal la plaza de Médico titular de este pueblo, Viñuela y Escudero, por acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales, por la asistencia de cuarenta familias pobres, reconocimiento de quintas y asistencias á los pobres transeuntes que puedan ocurrir, con más la libertad de poder contratar con los vecinos pudientes de los tres pueblos, en número de 320.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.

Advirtiéndose que es requisito indispensable que el agraciado tiene que fijar su residencia en esta localidad.

Alfaraz 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Mangas. R—570

CARBAJALES DE ALBA

Don Domingo Martín Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Pedro Lorenzo Martín, hijo de Justo y de Manuela, como comprendido en el caso 1.º artículo 34 de la Ley, é ignorándose el paradero de indicado mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que concurra por sí ó por medio de representante legal á las Casas Consistoriales de esta villa, el día 14 del mes actual, á las diez de la mañana, á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el día 21 del mismo mes, á las siete de la mañana, al acto del sorteo y el día 7 del mes de Marzo, á las diez, á la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Carbajales de Alba 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Domingo Martín. R—584

VILLAESCUSA

Confecionado el reparto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaescusa 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Argimiro Corral. R—575

SAN PEDRO DE CEQUE

Terminado el repartimiento de consumos formado por los representantes de los gremios para el año actual de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasado indicado término no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Ceque 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. R—576

VILLAFAMILA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el padrón de presentación personal que ha de regir en esta villa durante el actual año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, durante cuyo plazo podrán examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea ninguna será admitida.

Villafáfila 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—595

CUBO DEL VINO

Formalizado por el Ayuntamiento y asociados el repartimiento girado sobre el arbitrio de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cubo del Vino 14 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fernando Alvarez. R—593

MOMBUEY

Don Manuel Ballesteros López, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Mombuey.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año corriente los mozos Cristino Gaspar Luis Seco Payroz, hijo de Melquiades y de Gregoria y Fernando Maximino Servando Esteban, hijo de Valentín y de Serafina, todos en ignorado paradero, se cita á los interesados para que asistan al acto del sorteo el día 21 del corriente á las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo y hora de las ocho; pues de no verificarlo se pasará á formar los oportunos expedientes de prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Mombuey 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—583

MORALEJA DE SAYAGO

Formado por la Junta municipal el repartimiento de la rastrojera y barbechera del término, para con su producto cubrir el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido no se admitirán las que se presenten y se pondrá inmediatamente en cobro.

Moraleja de Sayago 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Gerardo Mangas. R—574

CARBAJALES DE ALBA

No habiéndose podido celebrar la feria mensual que se celebra en esta villa el día de ayer 10 de los corrientes, debido al temporal de agua y nieves, el Ayuntamiento de mi presidencia, á petición de varios vecinos de esta localidad, ha acordado que tenga lugar la feria del mes actual el día 20 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas tengan interés por asistir á mencionada feria.

Carbajales de Alba 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Domingo Martín. R—571

BERMILLO DE SAYAGO

Don Agustín Chicote García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que dando debido cumplimiento á lo que me interesa el Señor Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, esta Alcaldía averigua el paradero del recluta del cupo de esta villa, Ramón de las Heras Prieto, hijo de José é Isabel, que ha faltado á concentración á filas, y á tal fin encargo y ruego á las Autoridades se dignen dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho recluta, poniéndolo en caso de ser hallado á disposición de esta Alcaldía para hacerlo á referido Sr. Juez instructor, cuyo sujeto es de 22 años, de estado soltero, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, color sano y tiene 1 metro 630 milímetros, y vestía traje de paño negro.

Bermillo de Sayago 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—581

Don Agustín Chicote García, Alcalde Constitucional de Bermillo de Sayago y Presidente de la Junta de representantes de la Carcel de este partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que formado y aprobado el presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año actual de 1915, en el que con arreglo al artículo 5.º de la ley de 12 de Junio de 1911 dejó de incluirse la cantidad necesaria para reintegrar al estado el importe de los haberes del personal carcelario y suspendida esta disposición por el artículo 8.º de la ley de presupuesto de 26 de Diciembre de 1914, es necesario proceder á la discusión y votación definitiva de un presupuesto extraordinario de expresadas atenciones para el citado año actual de 1915, á fin de poder reintegrar al estado los sueldos de los Empleados de esta Carcel de partido y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de tan citado partido para el día 26 del actual y hora de las doce, en esta Casa Consistorial y á tal efecto los señores Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos, para que estos designen representante que en su nombre y provisto de credencial haya de concurrir á la Junta para la que se les cita por la presente; advirtiéndoseles de que si por falta de mayoría de vocales no pudiera tener lugar el día señalado, quedan convocados para el día 28 del corriente á igual hora y sitio, en cuya día se tomará acuerdo sea cual fuere el número de los que asistan.

Bermillo de Sayago 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—582

OTERO DE CENTENOS

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Emiliano Escudero Fernández, hijo de Teodomiro y María, ya difuntos, y que hace tres años se ignora su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca personalmente ó por apoderado ante este Ayuntamiento por el salón de sesiones, los días 21 del actual y 7 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, para el acto del sorteo y clasificación de soldados respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer se declarará prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Otero de Centenos 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Fernández. R—560

UÑA DE QUINTANA

Don Ramón Pérez Antón, Alcalde Constitucional de Uña de Quintana.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 14 de Enero último, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vias pecuarias, bebederos, descansaderos y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dando principio por la cañada y descansaderos de Valdefuentes y continuando por los sitios que la Comisión acuerde, el cual se practicará por una Comisión nombrada al efecto.

Los colindantes con las servidumbres pecuarias y terrenos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que crean convenientes durante la práctica de las mismas y después no serán admitidas las que se presenten. El que no respetare los hitos y mojones se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación, y será castigado con arreglo al artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Uña de Quintana 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ramón Pérez. R—592

BADILLA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos y el de paja y leña por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Badilla 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Emilio Iglesias. R—552

PONTEJOS

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento del concierto gremial voluntario de este distrito municipal para el año actual de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pontejos 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Julián Rosón. R—556

Formalizadas las cuentas de presupuesto y caudales correspondientes al ejercicio de 1914, por los señores Alcalde D. Julián Rosón Luermo y Depositario D. José Jambrina Casaseca, y habiendo sido examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, en conformidad á lo prevenido en el artículo 61 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que creyeren oportunas de palabra ó por escrito; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 9 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Julián Rosón. R—558

VILLARDONDIEGO

Terminado por los representantes de los gremios de este distrito el repartimiento del concierto gremial voluntario para el encabezamiento de consumos, alcoholes y sus recargos para el año actual de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan dentro del citado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villardondiego 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ventura Gutiérrez. R—555

TARDEMEZAR

No habiendo comparecido al alistamiento y rectificación del mismo los mozos Fidel Martínez Pascual, hijo de Antonio y de Anastasia, de paradero ignorado, se le cita por el presente para que el día 21 del corriente y 7 de Marzo comparezca al sorteo y declaración de soldados referido mozo ó sus padres; pues de lo contrario se procederá á la formación del correspondiente expediente de prófugo.

Tardemezár 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Agapito Delgado. R—561

VILLALOBOS

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del presente año los mozos que á continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y no pudiendo ser citados personalmente para las diferentes operaciones del Reemplazo por encontrarse ausentes de esta villa é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí ó legalmente representados en la Sala Consistorial los días 14 y 21 del actual y 7 de Marzo próximo, á la hora de las nueve, siete y ocho respectivamente, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados en el orden que se expresan; en la inteligencia de que verificándose esta citación con arreglo á las disposiciones de la Ley, se apercibe á los interesados que de no comparecer á los actos referidos, especialmente al de la clasificación, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Andrés Calderón Calderón, hijo de Leonardo y Asunción.

Manuel Sotillo Uña, hijo de Antonio y Avelina.

Enrique Manrique Caso, hijo de Tomás y Valeriana.

Villalobos 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Victorio Lobo. R—585

ARRABALDE

Ignorándose el paradero de los mozos Román García Fernández, hijo de Saturnino y Josefa y Manuel Carrera Rodríguez, de Eduardo y Magdalena, naturales de este pueblo y hallándose comprendidos en el alistamiento para al Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes y personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Consistoriales personalmente ó por medio de legítimo representante el día 14 del actual para el cierre definitivo del alistamiento, el día 21 del citado mes á las siete de la mañana, al acto del sorteo y el día 7 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, á la clasificación y declaración de soldados, y de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Arrabalde 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, P. O., Pascual García. R—586

FIGUERUELA DE ARRIBA

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del año actual con arreglo al caso 1.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos comprendidos en el mismo con los números siguientes:

1.º José Trillas Martín, hijo de Antonio y de Juliana, que nació en Trabazos el 10 de Febrero de 1894.

10. Vicente López González, hijo de Gregorio y de María, nació en este de Figueruela el 19 de Julio de dicho año, y

13. Pedro García Ramos, hijo de Eusebio y de Melchora, nacido en Riomanzanas el 19 de Octubre de ídem, cuyo paradero de los mismos se ignora, se les cita por el presente para los actos que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas que se indican.

1.º Para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el 14 segundo domingo del mes actual de Febrero á las diez.

2.º Para el sorteo el 21, tercer domingo del mismo á las siete.

3.º Para la clasificación de los mozos alistados el 7, primer domingo de Marzo próximo á las diez.

A la vez se les advierte que todos los mozos que se hallen en el caso prescripto en el artículo

108 de la Ley, podrán usar del derecho que al efecto les concede, debiendo estar representados ante este Municipio en el acto de la clasificación, remitiendo su documentación á su debido tiempo ó para el tercer domingo de referido mes de Marzo, parándoles de otro modo el perjuicio de poder ser declarados prófugos según el artículo 107.

Figueruela de arriba 7 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Julián Crespo. R—559

DONADO

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, ha sido incluído con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley José María González Lozano, que nació el día 11 de Mayo de 1894 en este pueblo, hijo de Bernardino, ya difunto y Petra, ignorándose el paradero del mozo y de su madre.

En su virtud, se le cita para que personalmente ó representado con arreglo á la Ley, comparezca á las operaciones de la rectificación definitiva del alistamiento, la de sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyas fechas son respectivamente los días 14 y 21 del mes actual para la rectificación y sorteo y para la clasificación el 7 de Marzo próximo, á las horas de las ocho; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Donado 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro García. R—582

ZAMORA

Año de 1915. Mes de Febrero.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos | Obligaciones. | Pesetas. |
|-----------|---------------------------------|-----------|
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento..... | 3.349 |
| 2.º | Policía de seguridad..... | 3.818'45 |
| 3.º | Policía urbana y rural..... | 10.069'50 |
| 4.º | Instrucción pública..... | 1.016'85 |
| 5.º | Beneficencia..... | 1.615 |
| 6.º | Obras públicas..... | 2.719'30 |
| 9.º | Cargas y contingente provincial | 10.412'15 |
| 10 | Obras de nueva construcción... | 83'30 |
| 11 | Imprevistos..... | 592'65 |
| | Total..... | 33.676'20 |

Zamora 31 de Enero de 1915.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 3 de Febrero de 1915.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, P. I., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—568

GRANJA DE MORERUELA

Confecionado por la Junta municipal de este término el reparto de consumos para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en los que puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granja de Moreruela 13 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Peñín. R—578

SAN VITERO

Terminados por los representantes de los gremios y Junta municipal los repartimientos de concierto gremial y aprovechamiento de rastrojera para el año 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de ser examinados y formular las reclamaciones oportunas.

San Vitero 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Victor Fidalgo. R—557

Juzgados de primera instancia.

LEON

Joaquín Cabezón y Cabezón, de quince años, soltero, vendedor, vecino de Zamora, procesado por tentativa de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León á nueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio de Paz. R—563

LA ALMUNIA

Requisitoria

De San Simón, Salvador; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, soltero, cochero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Palazuelo de Sayago, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia nueve de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Antonio Monreal. R—566

Juzgados militares.

PAMPLONA

Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería.*Requisitorias.*

Rubio Romero, Porfirio; hijo de Fernando y de Josefa, natural de Cernadilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Cernadilla, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 96, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, D. Julio Iñigo Bravo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el citado plazo será declarado rebelde.

Pamplona 11 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Iñigo. R—562

Cañueto Peral, Manuel; hijo de Atanasio y de María, natural de Vega del Castillo, Ayuntamiento de Espadañedo, provincia de Zamora, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1 metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Vega del Castillo, provincia de Zamora, procesado por la falta de concentración á la Caja de recluta de Zamora, número 96, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Arturo Jiménez Martínez, del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Pamplona 12 de Febrero de 1915.—El Juez instructor, Arturo Jiménez. R—588